



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00111-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.
DEMANDADO: DAIRO POLO CUETO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables a los demandados **DAIRO POLO CUETO C.C. Nos. 72.434.901**, en las siguientes entidades financieras CITIBANK - DAVIVIENDA -BANCO ITAU- CAJA SOCIAL- BANCO AV VILLAS -BANCO DE BOGOTA -BANCO POPULAR - PICHINCHA - BANCOLOMBIA - SERFINANZA - BANCO DE OCCIDENTE- SUDAMERIS – COLPATRIA - BANCO AGRARIO – FINANCIERA – JURISCOOP – FINANDINA- FALABELLA- BANCOMEVA - BANCO BBVA. Oficiése a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y téngase en cuenta las direcciones electrónicas, aportadas por éste. y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$7.065.826,61).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCÍA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 96 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 28 de noviembre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA